

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
PRESENTE**

**ATN´MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL SOTO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL  
Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Por este conducto le envío un cordial saludo, y de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, de manera respetuosa me permito plantear la siguiente **consulta**:

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco emitió la Convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales en el estado de Jalisco el pasado 20 de marzo del año en curso, concluyendo con la designación de ganadores el 25 de abril pasado.

Sin embargo, toda vez que la mayoría de los 20 Consejos Distritales de este Instituto no completaron el personal requerido como SEL y CAEL para tener la misma cantidad de estas figuras con que cuentan las Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral, se emitió la segunda convocatoria para el reclutamiento de dicho personal eventual a partir del 25 de abril, teniendo lugar la etapa de examen el pasado 03 de mayo el presente año.

No obstante el incremento de los aspirantes reclutados, al menos la mitad de los Consejos Distritales de este organismo electoral no completarán el personal mínimo a contratar como CAEL aún con la segunda convocatoria, derivado entre otras causas de las declinaciones de los aspirantes que atendieron la primera convocatoria.



En razón de lo anterior, y toda vez que estamos a tan solo 33 días de la jornada electoral y que es indispensable contar con el número suficiente de SEL y CAEL en todos los Consejos Distritales del estado de Jalisco, **se consulta** la posibilidad de que, sin necesidad de ejecutar una nueva convocatoria, los Consejos Distritales de este Instituto puedan contratar aspirantes para completar la cantidad que les falta en cada uno de ellos, atendiendo en todo momento los requisitos legales y administrativos que debe cumplir este personal, mismos que se encuentran establecidos en los lineamientos correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
Guadalajara, Jalisco. 04 de mayo del 2021.

  
**Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez**  
Secretario ejecutivo



Ciudad de México, 05 de mayo de 2021

**MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INE  
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON  
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.  
P R E S E N T E**

**AT'N:  
MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE  
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS  
PÚBLICOS LOCALES**

Estimado Mtro. Rivera:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, párrafo 2, inciso e) del Reglamento de Elecciones del INE y en atención al oficio 6829/2021, suscrito por el Lic. Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, mediante el cual se realiza una consulta con relación al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAE Local), me permito señalar que en la sesión extraordinaria de 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE a través del acuerdo INE/CG189/2020 aprobó la *“Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos”*. Uno de los documentos que conforman dicha estrategia es el *“Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Electorales”*, que, a su vez contempla diversos anexos; entre ellos, el Anexo 21, denominado *“Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local)”* (Lineamiento), el cual establece las etapas y procedimientos que los OPL deberán observar para la contratación de estas figuras.

Respecto a la consulta planteada en los siguientes términos por parte del Órgano Local:

*“El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco emitió la Convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales en el estado de Jalisco el pasado 20 de marzo del año en curso, concluyendo con la designación de ganadores el 25 de abril pasado.*

*Sin embargo, toda vez que la mayoría de los 20 Consejos Distritales de este Instituto no completaron el personal requerido como SEL y CAEL para tener la misma cantidad de estas*

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

*figuras con que cuentan las Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral, se emitió la segunda convocatoria para el reclutamiento de dicho personal eventual a partir del 25 abril, teniendo lugar la etapa de examen el pasado 03 de mayo del presente año.*

*No obstante el incremento de los aspirantes reclutados, al menos la mitad de los Consejos Distritales de este organismos electoral no completarán el personal mínimo requerido a contratar como CAEL aún con la segunda convocatoria, derivado entre otras causas de las declinaciones de los aspirantes que atendieron la primera convocatoria.*

*En razón de lo anterior, y toda vez que estamos a tan solo 33 días de la jornada electoral y que es indispensable contar con el número suficiente de SEL y CAEL en todos los Consejos Distritales del estado de Jalisco, se consulta la posibilidad de que, sin necesidad de ejecutar una nueva convocatoria, los Consejos Distritales de este Instituto puedan contratar aspirantes para completar la cantidad que les falta en cada uno de ellos, atendiendo en todo momento los requisitos legales y administrativos que debe cumplir este personal, mismos que se encuentran establecidos en los lineamientos correspondientes.”*

Sobre el particular, me permito mencionar que el apartado 10. Nuevas Convocatorias” del *Lineamiento* referido establece para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras locales lo que a continuación se expone:

*“En caso de no contar con SE y CAE locales, quedan 10 aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia de los funcionarios del OPL donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva consideran necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por renunciias, terminación anticipada o rescisiones de contrato, los consejos distritales podrán determinar mediante acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente...”*

En virtud de lo antes expuesto y en atención a la consulta realizada por el OPL en la entidad, esta Dirección Ejecutiva estima que no es procedente que el IEPC en el Estado de Jalisco lleve a cabo la contratación de aspirantes sin la emisión de una nueva convocatoria. En este sentido, es importante señalar que cada una de las actividades que forman parte de las etapas de reclutamiento y selección tiene un propósito específico y de manera particular los instrumentos de selección (Examen de conocimientos, habilidades y actitudes y Entrevistas) están diseñados con la finalidad de evaluar de manera imparcial a las y los aspirantes con base en los perfiles de SE Local y CAE Local, por lo que contratar personal exclusivamente a partir del cumplimiento de los requisitos legales y administrativos no permite contar con los mejores perfiles para el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local, además que dicha propuesta no estaría apegada a las disposiciones previstas.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

A mayor abundamiento, en concordancia con la premisa anterior, el apartado 3.3 Examen del *Lineamiento* previamente citada establece que la finalidad de la aplicación del instrumento es el siguiente:

*“El Examen es el instrumento utilizado en el proceso de selección de SE locales y CAE locales, el cual tiene como finalidad elegir a las y los aspirantes que demuestren tener el conocimiento de los aspectos generales sobre el PE 2020-2021.”*

Ahora bien, en el apartado 3.4 Entrevista del *Lineamiento* referido se expone lo siguiente:

*“La Entrevista tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la o el aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la o el aspirante para ocupar el cargo de SE Local o CAE Local.”*

Derivado de lo antes expuesto resulta necesario que, para completar las figuras de SE Local y CAE Local requeridas por el OPL en el Estado de Jalisco, se dé cumplimiento al marco normativo, por lo que Órgano Local deberá emitir una nueva convocatoria, atendiendo el procedimiento correspondiente, tal como se llevó a cabo durante la emisión de la primera nueva convocatoria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**MTRO. ROBERTO H. CARDIEL SOTO**

Firma como responsable de la validación de la información:	<b>Mtro. Christian Flores Garza</b> Director de Capacitación Electoral
--	---

C.c.e.p. **Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña.** Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. [norma.delacruz@ine.mx](mailto:norma.delacruz@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)  
**Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.** Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. [martin.faz@ine.mx](mailto:martin.faz@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)  
**Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.** Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. [dania.ravel@ine.mx](mailto:dania.ravel@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)  
**Dr. José Roberto Ruíz Saldaña.** Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente. [joseroberto.ruiz@ine.mx](mailto:joseroberto.ruiz@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)  
**Lic. Edmundo Jacobo Molina.** - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente. [edmundo.jacobo@ine.mx](mailto:edmundo.jacobo@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)  
**Mtro. Carlos Manuel Rodríguez Morales.** Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Jalisco. Presente. [carlos.rodriguezsm@ine.mx](mailto:carlos.rodriguezsm@ine.mx)  
**Mtro. Christian Flores Garza.** Director de Capacitación Electoral. Presente. [christian.flores@ine.mx](mailto:christian.flores@ine.mx), [oficialia.deceyec@ine.mx](mailto:oficialia.deceyec@ine.mx)  
**Lic. Luis Antonio Sánchez Cazola.** Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en Jalisco. Presente. [antonio.sanchez@ine.mx](mailto:antonio.sanchez@ine.mx)

